
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 476.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y vista la Certificación de la Partida de Defunción No. [REDACTED] a nombre de la señora [REDACTED] extendida el día 05 de noviembre de 2021, por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de San Salvador, asentada en el Folio [REDACTED] del Libro [REDACTED] que lleva la mencionada Alcaldía, **ACUERDA:** Dejar sin efecto, a partir del 24 de octubre de 2021, el nombramiento de la señora [REDACTED] del cargo de Secretaria, Contrato No. [REDACTED] con Número de NUP: [REDACTED] de la Unidad Presupuestaria 03- SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA, Línea de Trabajo 01- COORDINACIÓN Y FOMENTO DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**